

vivos en sus libros y en sus exemplares hijos. Pues dexen á Dios por Dios: coman y duerman como lo pide la prudencia, que han de trabajar en su viña. A las instancias de Santa Teresa se retiró Dios del Padre Gracian para que durmiera: y sin faltar à la humildad, se rinde la Santa á creer que se hizo por ella el milagro, y por ventura se lo aseguró el mismo Christo.

3. El segundo párrafo de este número se escribió por Julio de 79. quando passò à Valladolid, y encontró allí à María de San Joseph, hermana de el Padre Gracian, con cuyos elogios le comienza. Passa despues á congratularse de el buen progresso que llevaban las Casas de su Familia, que empezando como pequeñas fuentecitas ó centellas, eran yá lucidos Soles. Dice despues el recibo de una Novicia no del todo desasida de el mundo. ¿Qué le hemos de hacer? No son todas las vocaciones como la de San Pablo. Ultimamente concluye con el estado de el Monasterio de Valladolid, y con aquella condescendencia con que rindió su antiguo propósito de pobreza al dictamen de los Venerables Primitivos de el Capítulo de la Separacion de Alcalá; y mas de el Comissario Presidente, que fue el insigne Dominico Fr. Juan de las Cuevas. Veanse los Fragmentos XL. y XLI. donde se buelve á tocar esta especie.

§. IV.

Prosiguen los Fragmentos para el mismo Venerable Padre Gracian.

XXXIII

En otra Carta que va hablando de haber puesto à una Religiosa por Prelada de un Convento, dice así: Para lo de casa mejor es qualquiera á mi parecer, que traherla de fuera.

NO-

NOTAS.

En este número parece habla de alguna Prelada que se quería traher de fuera para algun Convento: que en aquellos tiempos primitivos se practicaba con mas facilidad que en los presentes. Y sin duda habló la Santa atendidas las circunstancias que ocurrían: pues quando habia necesidad, por no haber sugeto correspondiente, no lo repugnó; y en las elecciones de entonces podían votar, y votaban por los ausentes. Para prueba, y para que lo goze la posteridad, hemos de dar aquí una Eleccion que hizo San Juan de la Cruz en San Joseph de Caravaca, y se halla en los libros de aquella Comunidad, donde se pone la Carta que el Santo Comissario escribió al Padre Gracian, yá Provincial de la Descalcéz, y dice así:

2. „ Jesus María. Fr. Juan de la Cruz, y las Hermanas de San Joseph de Caravaca, de la Orden de nuestra Señora del Monte Carmelo de la primitiva Regla, á nuestro muy Reverendo P. Fr. Gerónimo Gracian de la Madre de Dios, Provincial de la dicha Orden: salud, y gracia del Espíritu Santo. Sabrà V. R. que habiéndose juntado à 28. de Junio de 1581. las dichas Hermanas de el sobredicho Convento en su comun lugar, tañida la campanilla, segun es de orden, para elegir Priora para el dicho Convento, presidiendo yo Fr. Juan de la Cruz por mandado de V. R. con mi Socio el Padre Fr. Gaspar de San Pedro: procediendo á la dicha Eleccion jurídicamente, fueron halladas trece vocales, ninguna admitida ni tampoco excluída contra derecho y nuestras Sagradas Constituciones. Y mostrando ser absueltas por el sufragio Apostólico para poder elegir, y ser electas, recibieron trece cédulas, cada una la suya, y escribieron secretamente sus votos, cada una el suyo; y plegándolas, las pusieron en el vaso que estaba yá para el efecto preparado por la red, segun la forma de el Santo Concilio Tridentino, y vaciando el dicho vaso, hallamos el mismo número de cédulas trece, y en ellas escritos trece votos, en cada una el suyo: de los quales uno tuvo la Madre Teresa de Jesus, otro tuvo la Hermana María de Jesus, Conventual que al presente es de el Convento de Véas. Todos los demás, que son once, tuvo la Madre Ana de San Alberto, Vicaria que al presente es de este Convento de San Joseph de Caravaca: y así fue canónicamente electa de la primera vez. Por tanto suplicamos á V. R. que quiera dársela, y confirmársela en Madre espiritual y guía de sus almas. „ Prosigue poniendo otras Elecciones, y concluye: „ En fé de lo qual yo el dicho Fr. Juan de la Cruz, y el Compañero; y las sobredichas Hermanas

Lil 2

„nas

„nas lo firmamos de nuestros nombres, y sellamos con el sello comun
„en Caravaca &c.

XXXIV

Sobre el mudar una Religiosa que estaba muy enferma á tierra donde dicen que la iria mejor de salud, dice: A ser para la salud de el alma todo se ha de posponer; mas para la del cuerpo es de hartos inconvenientes el hacer este principio; y tantos, que respondí poco ha los muchos que se me representan.

NOTAS.

Este número contiene un punto substancial de la clausura de las Religiosas, que en estos tiempos está assentada mas bien que en los de la Santa, cuyo dictamen es el que observa la Iglesia, y lo declaró mas en la Carta XXXV. del tomo 2. num. 2.

XXXV

Si algun Frayle ha de quedar allí, V. P. le avise mucho, que tenga poco trato con las Monjas. Míre mi Padre, que es menester mucho. Y an el Licenciado no querría yo tuviesse tanto: que aunque es todo tan bueno, de estas bondades suelen salir hartos ruines juicios en los maliciosos, en especial en esos Lugarcillos, y an en todos. Crea V. R. que mientras mas viere á sus hijas apartadas de tratos muy particulares, aunque sean muy Santos, es mejor an para la quietud de dentro de casa. Y esto no querría se le olvidasse.

NO-

NOTAS.

AQUI muestra un excelente documento de lo que conviene el recáto para el aprovechamiento de las almas, y el buen nombre de las Comunidades. Escribióse sobre la de Malagón, siendo aquel *Licenciado*, (que era Gaspar de Villanueva) su Confessor; y Visitador nuestro Padre Gracian. Bien y muy bien sería que sus hijas, y quantas caminan al monte de la perfeccion, tuvieran siempre presente este aviso, de que sea poco y raro el trato con los Confessores, aunque sean muy Santos.

XXXVI

NO piense V. P. como otras veces he escrito, se hallan dineros, y todo junto, que yo le digo, que si no me hubiera acomodado, segun las pocas que vienen, que no tuviera V. P. ahora Monjas para lo uno y para lo otro.

NOTAS.

Parece hábla de alguna que llevaría poco dote, y por esso tropezaría Gracian. Pero le dice la Santa siempre discreta, que dineros y todo junto no se hallan. Si hay talentos y desengño, dos equivalen á dos mil. La necesidad de aquel tiempo, y otros, tambien ha de ser parte de el dote alguna vez.

XXXVII

Piensá mi Padre, que para las Casas que yo he fundado, que me he acomodado á pocas cosas que no quisiera: no sino á muchas: algo se ha de sufrir para acomodar una necesidad como esta.

NO-

NOTAS.

AQUI declara la Santa que en muchas ocasiones se veía precisada á condescender en lo que no era dictamen suyo, porque á mucho obliga la necesidad.

XXXVIII

NO me ha parecido mal esta refriega: antes gusto de tanta contradiccion, que es señal se ha de servir Dios mucho.

NOTAS.

EN este número confirma su perpetua máxima de que la contradiccion es señal de que la Obra será del servicio de Dios. Ello es, que ni la Iglesia ni Religion alguna se fundó sin contradiccion, ni sin ella brilla la virtud; ni jamás se formó Héroe ni excelente Varon.

XXXIX

ANtonio Gaytan ha estado aquí. Viene á pedir se le reciba en Alva su niña, que debe ser como la mi Isabelita de edad. Escribenme las Monjas que es en extremo bonita. Su Padre le dará alimentos, y despues todo lo que tiene fuera de el Vnculo, que dicen serán seis, ú setecientos ducados, y an mas; y lo que hace por aquella casa, y ha trabajado por la Orden no tiene precio: suplico á V. P. no me dexé de embiar la licencia por caridad, y presto: que yo le digo, que
nos

nos edifican estos Angeles, y dán recreacion: como hubiesse una en cada casa, y no mas, ningun inconveniente véo sino provecho.

NOTAS.

ANtonio Gaytán es bien conocido en los libros de nuestra Santa Madre y en las Historias de la Religion. En este Capitulo confirma la Santa lo mucho que le debió la Religion, afirmando no tiene precio. La pretension que tenía, està clara. Logróse el empeño de la Santa, como lo dice nuestra Historia, tom. 3. lib. 11. cap. 4. n. 2. De los Libros de Alva consta professò la niña año de 85. á 13. de Diciembre, y esto hace verosímil que se escribiesse este Capitulo por los de 76. estando la Santa en Toledo.

2. En aquellos tiempos primitivos es cierto no había inconveniente en lo que la Santa dice, y por esso admitió à las tres niñas: su sobrina en Avila, la hermana del Padre Gracian en Toledo; y esta hija de Gaytán en Alva. Pero el tiempo descubrió que no se contentaría con una sola la molestia de los seglares, ò que corriendo los siglos nacían inconvenientes. Por esso nuestros Padres comenzaron á cerrar essa puerta en el Capitulo de Almodovar de 83., como consta de sus ordenanzas, en que determinaron que ninguna que no hubiesse de ser Religiosa, y vistiesse luego el Hábito, fuesse niña ò adulta, se la tuviesse en el Convento.

XL

Hablado sobre querer dexar un poco de renta en la casa de Medina dice: Yo digo á V. P. (y por amor de Dios que esté advertido siempre en esto, si no quiere vér perdidas sus casas) que vá creciendo el precio de las cosas, de manera que han menester cerca de trecientos mil de renta para no ser pobres; y que si con esto que le dán, quedará afamada essa casa de renta que murieran de hambre, y no lo dude.

NO-

NOTAS.

A Qui nos instruye en otra importante máxima, y es conveniente su discurso, y tiene aún mayor fuerza en nuestro siglo, donde han subido tanto mas los precios. Y así siempre se ha de atender, ó á ser del todo pobres, ó á tener lo necesario. Andar á medias nunca fue bueno. *Utinam frigidus, aut calidus esses.* O bien tener lo necesario, ó fiar enteramente de Dios. Lo primero es lícito, para que no se ocupen las Religiosas en cuidados ajenos de su estado; pero lo segundo es mejor, porque así cuida Dios de sus Almas y cuerpos, como lo dice la Santa en el num. siguiente.

XLI

A Dvierta V. P. que por mi voluntad las Casas que estan yá fundadas de pobreza, no las querría vér con renta: porque yo entiendo, y lo véo, y será siempre, si las Monjas no faltan á Dios son las mejores libradas, y si le faltan acábense, que hartos Monasterios relajados hay.

NOTAS.

EN este número muestra su firme dictamen de pobreza Evangélica. Esso pedía y quería establecer su grande espíritu: Con esse mismo nació la Iglesia. Pero el tiempo tyrano ha podido mas de lo que debiera. Mirando la fragilidad de la naturaleza y la frialdad de la caridad en los fieles para dár, y en los Religiosos para sufrir, permitió el Concilio Tridentino la renta en comun. Gobernado fue de el Espíritu Santo: Pero áunque su Magestad dispuso esso, quiere sacar á tiempos espíritus gigantes, como el de Santa Teresa, que muestren valor para observar la pobreza Evangélica en su primitivo vigor.

2. Sintieron sin duda nuestros Padres no conservar perpetuamente el espíritu de la Santa; pero pudieron mas que su buen deséo, el tiempo-

Sess. 25. de
Regul. c. 3.

tiempo, la necesidad y los inconvenientes que por ella resultaban al servicio de Dios. Por lo que en el Capítulo referido de Almodóvar hicieron esta determinacion: *Ordenamos que los Conventos de Monjas de nuestra Provincia puedan tener renta, y que esto lo procure nuestro Padre Provincial.*

XLII

Dios les perdóne à los que han escusado las Fundaciones, que con esto se remediaba todo. Y hasta estar las Casas mas hechas, ha sido mucho daño. Su Magestad lo remediará: no es possible menos. Mas hasta esto ha menester V. P. ir muy con tiento en esto de dár licencia para recibir Monjas, si no fuesse à gran necesidad, y con ser de gran provecho para las Casas; porque todo el bien de ellas es no ser mas de las que se puedan mantener, y si no hay gran cuenta con esto, vernos hemos en trabajo que no se pueda remediar.

XLIII

HArto mas valdría no fundar, que llevar malencólicas que estraguen la Casa.

NOTAS.

ESte número y el siguiente son providencias de gobierno. El 42. mira al tiento con que se han de dár licencias para recibir Monjas: y nos persuadimos haberse escrito en aquellos tres años, que con la venida de el Tostado y Segá calmaron las Fundaciones. El inconveniente, de que hábla la Santa en su principio, debía ser el haber de-

V Tom. IV. C.

Mmm

ma-